

# Resolución de Gerencia General

N° : 246 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTOS:

El Memorandum N° 282-2020-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 608-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ-FIGYY-EO&M, el Informe N° 466-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N°007-2021-VTPB-A-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N°864-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N°959-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N°162-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, el Informe N°063-2021-ASO-PERPG/GR.MOQ, el Informe N°401-2021-EIRP-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N°1253-2021-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N°1186-2021-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorandum N°719-2021-GRM/PERPG-GG, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, entre ellas respecto a la asistencia al centro laboral asimismo faculta al empleador a implementar el trabajo remoto para sus trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, en el mismo marco legal en el Artículo 20, Trabajo remoto para grupo de riesgo, numeral 20.1 establece: "El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

Que, asimismo en la citada normativa el numeral 20.2 establece: "Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior".

Que, conforme al Decreto Supremo N°25-2021, Decreto Supremo que proroga la emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N°031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, establece en su Título I, Capítulo VIII "De los Permisos y Licencias", regula en el artículo 52° establece el otorgamiento de licencias y permisos, con goce de remuneraciones siendo uno de los casos Por enfermedad del trabajador (...), De igual manera en el artículo 70° de la norma acotada, indica que "toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente".

# Resolución de Gerencia General

N° : 246 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

Que, mediante Memorándum N° 282-2020-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 27.JUL.2020, el Ing. Hugo A. Cuellar Maugriola, Jefe de la Oficina de Administración, comunica al servidor ALAN MAXIMO LOAYZA LUBINI, lo siguiente: "que de acuerdo al informe emitido por los responsables de la salud del área de COVID-19 del PERPG, "se encuentra dentro del grupo de riesgo para Covid-19, establecido en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, y por disposición de Gerencia General, a partir de la fecha efectuará TRABAJO REMOTO, dándole las facilidades para su dicha modalidad que en su momento se le comunicará las labores a realizar por su jefe inmediato, de no ser posible el trabajo remoto por la naturaleza de sus funciones se le otorgará licencia con goce de remuneraciones, o finalmente a solicitud suya la modalidad de trabajo presencial previa presentación de la Declaración Jurada y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la R. M. N°099-2020-TR."

Que, mediante Informe N° 608-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ-FIGYY-EO&M, de fecha 19.AGO.2020, el especialista de operación y mantenimiento, de GEINFRA, informa respecto al personal con ausencia de sus labores entre ellos la ausencia del servidor ALAN MAXIMO LOAYZA LUBINI, el mismo que se encuentra dentro del cuadro de personal permanente de campo.

Que, mediante Informe N°864-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 06.SET.2021, la encargada como especialista en personal en atención al Informe N°007-2021-VTPB-A-OADM/PERPG/GR.MOQ, informa que de la revisión y levantamiento de información, resulta necesario la formalización del otorgamiento de Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación mediante acto resolutivo, al servidor ALAN MAXIMO LOAYZA LUBINI, obrero 1 del área de Operación y Mantenimiento del PERPG, tal como lo establece nuestro Reglamento Interno del Trabajo del PERPG, a partir del 01.ABR.2020, por ser considerado dentro del grupo de riesgo para COVID-19.

Que mediante Informe N°063-2021-ASO-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22.NOV.2021, el Médico Cirujano Anibal Uriel Sancho Chávez, remite el informe indicando que el Sr. ALAN MAXIMO LOAYZA LUBINI, cuenta con dos dosis de vacuna contra la COVID 19, Presenta enfermedad Hipertensiva, con tratamiento médico, la misma que podría complicarse con el COVID 19, por lo que sugiere continuar con TRABAJO REMOTO, si la edad del paciente lo permite, ello en atención al Informe N°162-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM.

Que mediante Memorándum N°719-2021-GRM/PERPG-GG, de fecha 14.DIC.2021, Gerencia General en atención a los antecedentes dispone previa revisión y opinión legal sírvase proyectar el acto resolutivo para el otorgamiento de la licencia con goce sujeta a compensación a favor del servidor ALAN MAXIMO LOAYZA LUBINI, conforme a la documentación adjunta.

Que, mediante Informe N° 176-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM de fecha 15.DIC.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente otorgar con eficacia anticipada Licencia Con Goce de remuneraciones Sujeta a Compensación posterior, a partir del 01 de abril del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor del Servidor ALAN MAXIMO LOAYZA LUBINI, personal obrero 1 del área de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

# Resolución de Gerencia General

N° : 246 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 21 de diciembre del 2021

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas conforme al artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** con eficacia anticipada Licencia con Goce de Remuneraciones Sujeta a Compensación posterior, a partir del 01 de abril del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor del servidor **ALAN MAXIMO LOAYZA LUBINI**, personal obrero 1 del área de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por las razones expuestas en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PERPG, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el indicado servidor, a quién se le ha concedido Licencia con Goce de Remuneraciones Sujeta a Compensación posterior, en el artículo precedente, **deberá** compensar a partir del cese del estado de emergencia en la forma y tiempo establecido por su jefatura inmediata en coordinación con la Oficina de Administración – Personal.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, así como al servidor involucrado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL